

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RÍO BUENO, junio 18 del 2021



EXENTO Nº 1879.- / VISTOS: //

ID DOC: 416838.

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

CONSIDERANDO

1.- El Convenio Programa “ **RESOLUTIVIDAD UAPO**” y la necesidad de contar con los servicios de un Médico Cirujano Especialista en Oftalmología, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

DECRETO

- 1.- APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 18 de junio del 2021 , suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **ENZO JOHAN LLANOS MASON, RUT. 12.700.469-2.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros . Programa Resolutividad Uapo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD
Dpto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 18 de junio del 2021 entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** , chileno, Profesor, soltero, cédula nacional de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don **ENZO JOHAN LLANOS MASON** , chileno, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 12.700.469-2 , Médico cirujano Especialista en Oftalmología , domiciliado en Lira 238, Depto. 201 -B , de la ciudad de Santiago, en adelante " el prestador de servicios", se conviene lo siguiente:

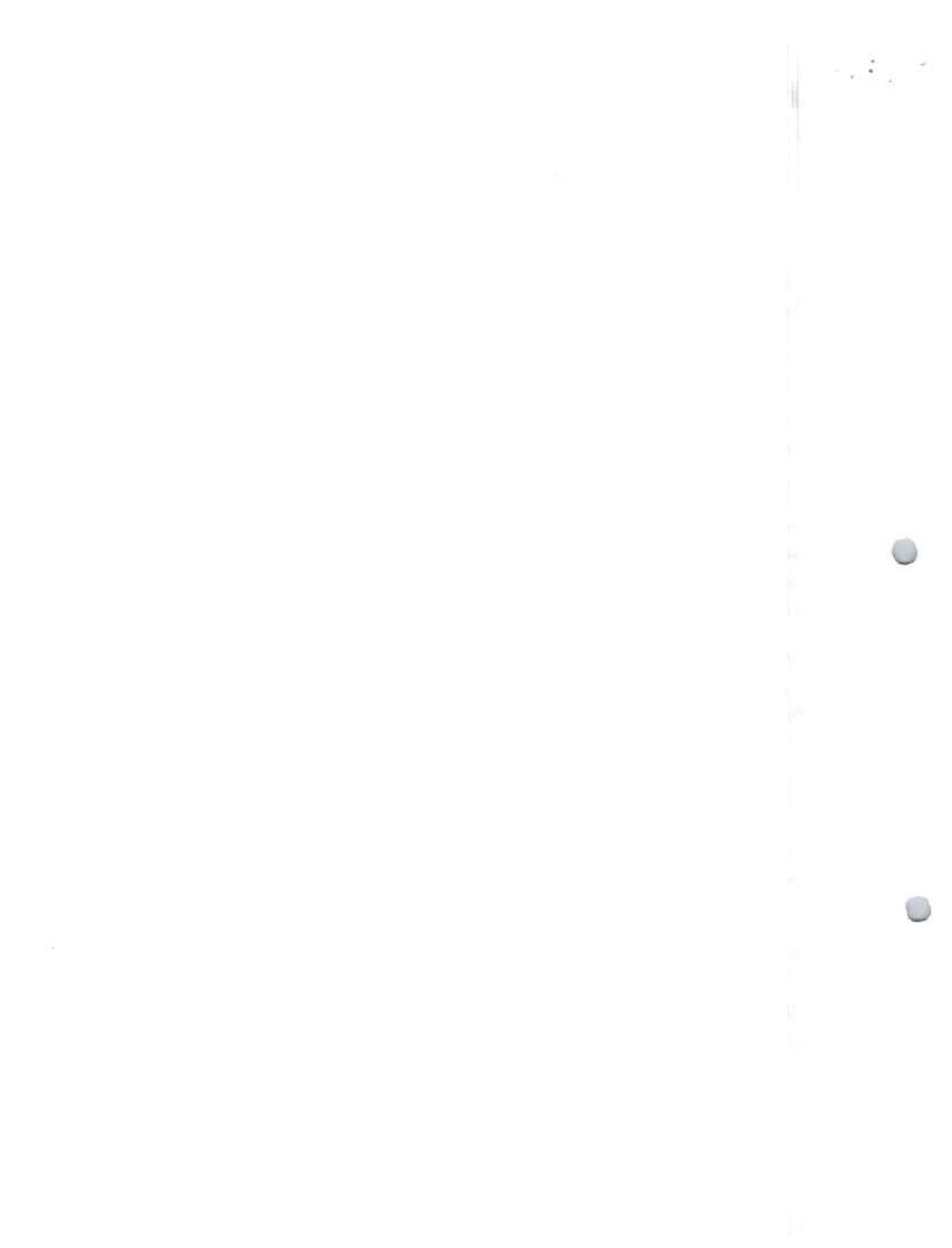
PRIMERO: El Ministerio de Salud refuerza las acciones de salud que se otorgan a la población mediante la creación de un Convenio sobre PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA – UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA OFTALMOLOGICA (UAPO) .

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entra La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don Enzo Llanos Mason , Médico Cirujano especialista en Oftalmología , para realizar Consultas Oftalmología y Fondos de Ojo presencial en pacientes diabéticos.

TERCERO: El Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán en dependencias del Consultorio Municipal de Río Bueno , Pacientes agendados previamente por la Tecnóloga médica de la U.A.P.O. Los días y horarios se irán planificando mensualmente dependiendo de la disponibilidad del profesional .



QUINTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don Enzo Llanos , la suma de \$ 16.000 .- (dieciséis mil pesos) , por cada Consulta Oftalmológica impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la Republica, además de adjuntar nómina rutificada de las atenciones y el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de junio 2021 y hasta el 31 de Diciembre del 2021 o mientras sean necesarios los servicios del Profesional.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, el profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que don Enzo Llanos no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO : El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de don Enzo Llanos , uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.

ENZO JOHAN LLANOS MASON
R.U.T. N° 12.700.469-2



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE